	CIRCULAR EXTERNA	
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01

Página 1 de 2

No. 220

PARA: Alcaldes Municipales, Secretarías Municipales y Direcciones Locales de Salud.

DE: Instituto Departamental de Salud de Nariño.

ASUNTO: Cumplimiento Decreto 109 y Resolución 599 de 2021

FECHA: 08 de junio de 2021

Teniendo en cuenta el reporte de casos de contagio del virus SARS-Cov-2 (Covid-19) los cuales continúan en ascenso en el departamento de Nariño, las fases del Plan Nacional de Vacunación definidas mediante el Decreto 109 de 2021 y las responsabilidades en el reporte oportuno de información descritas en la Resolución 599 de 2021, "Por la cual se establecen tanto los responsables de la generación de la información, como los responsables del reporte de la información de la población perteneciente a las etapas 2, 3 y 4 de que trata el artículo 7° del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404 y 466 de 2021, y se dictan otras disposiciones".



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

El IDSN se permite exhortar a las Direcciones Locales de Salud en cada municipio para que se dé cumplimiento oportuno a las disposiciones establecidas en el Artículo 3 y subsiguientes de la Resolución 599 de 2021, respecto al reporte de las poblaciones priorizadas de que trata el artículo 7 de la Decreto 109 de 2021 modificado por los Decretos 401 y 466 del mismo año en las fases 2, 3 y 4 del Plan Nacional de Vacunación para COVID-19, en especial el Personal de custodia y vigilancia de la población privada de la libertad y personal encargado del suministro de alimentación al interior de los establecimientos de reclusión, la población privada de la libertad que esté cumpliendo su condena o medida de aseguramiento en la modalidad intramural, incluyendo la del sistema de responsabilidad penal en entorno institucional de 16 años o más, Talento Humano de las funerarias, centros crematorios y cementerios que manipulen cadáveres, Talento Humano en salud de los centros de reconocimiento de conductores, Talento Humano en salud de las terminales aéreas y terrestres, Talento Humano en salud que labore en hoteles y centros vacacionales, de recreación y deporte, Talento Humano en salud de las instituciones de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria, educación media y educación superior, Talento Humano en salud que atiende pacientes en espacios diferentes a los prestadores de servicios de salud o visita regularmente prestadores de servicios de salud, Químicos farmacéuticos, regentes y personal certificado con una autorización para dispensación de medicamentos que trabajen en farmacias o droguerías del departamento de Nariño; advirtiendo que:

1. La información de las poblaciones priorizadas que pertenecen a las etapas 2, 3 y 4 de que trata el artículo 7° del Decreto 109 de 2021, debe ser reportada al Ministerio de Salud y Protección Social. En su página web se publicarán los formatos que deben diligenciar los responsables del reporte de la información.
2. Si la información no es reportada en los formatos mencionados, no es procedente su registro en la plataforma MIVACUNA COVID-19.



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

3. Los generadores y quienes reportan la información, son responsables de su veracidad y completitud y deberán crear y disponer mecanismos de consulta para que la población pueda solicitar la revisión de su caso, si lo considera necesario.
4. Las entidades responsables de reportar la información de las poblaciones priorizadas, deben hacer un primer cargue antes del 30 junio de 2021 y posteriormente, podrán actualizar la información reportada, durante los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, hasta finalizar la vacunación contra el COVID-19 a nivel nacional.
5. Las entidades responsables de reportar la información podrán reportar problemas o inconsistencias que se presenten durante el cargue de la información a los siguientes correos electrónicos: soportepisis@minsalud.gov.co y THSCOVID@minsalud.gov.co
6. El gerente, director o representante legal de cada una de las entidades o instituciones relacionadas en el artículo 6° de la presente resolución, deberán certificar por escrito al Ministerio de Salud y Protección Social la validación de la información reportada.

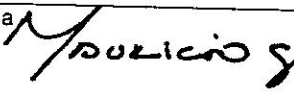
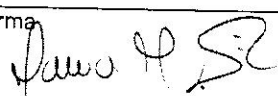

 DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
 Directora



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

Proyectó: MAURICIO GUERRERO OSEJO Profesional Especializado		Revisó: DANIANA MARITZA DE LACRUZ Subdirectora de Salud Pública	
Firma 	Fecha: 08/06/2021	Firma 	Fecha: 08/06/2021